

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a once de junio de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en treinta y uno de mayo del presente año, del cual se desprende que [REDACTED] intentó promover Recurso de Revisión contra del **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, a quien requirió informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Montos otorgados por servicios o subsidios al TM Futbol Club de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos o del o de los convenios firmados.
Montos pagados por servicios contratados a la empresa Orlegi Deportes S.A. P.I. de C.V de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa.
Montos pagados por servicios contratados a la empresa Proyecto Tecamachalco de 2015 a la fecha.. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa." (Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en veintidós de mayo de dos mil dieciocho, quien manifestó:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de mayo del 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en atención a la solicitud enviada mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual requirió la siguiente información: "Montos otorgados por servicios o subsidios al TM Futbol Club de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos o del o de los convenios firmados. Montos pagados por servicios contratados a la empresa Orlegi Deportes S.A. P.I. de C.V de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa. Montos pagados por servicios contratados a la empresa Proyecto Tecamachalco de 2015 a la fecha.. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa."

Al respecto se anexa oficio de fecha 22 de mayo, mediante el cual se le notifica la información que obra en el Instituto del Deporte de Tamaulipas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INDE TAMAULIPAS." (Sic)

Sin embargo, el particular, en veinticuatro de mayo del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"El Instituto del Deporte de Tamaulipas no respondió con la información completa referida. A continuación cito su respuesta: Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de mayo del 2018 A QUIEN CORRESPONDA En cumplimiento al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en atención a la solicitud enviada mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual requirió la siguiente información: "Montos otorgados por servicios o subsidios al TM Futbol Club de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos o del o de los convenios firmados. Montos pagados por servicios contratados a la empresa

Orlegi Deportes S.A. P.I. de C.V de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa. Montos pagados por servicios contratados a la empresa Proyecto Tecamachalco de 2015 a la fecha.. Copia simple del ode los contratos firmados con la empresa. Al respecto se anexa oficio de fecha 22 de mayo, mediante el cual se le notifica la información que obra en el Instituto del Deporte de Tamaulipas. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE: LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INDE TAMAULIPAS. Sin Embargo, en la respuesta no anexa el oficio que menciona.”(Sic)

Ahora bien, entre la etapa de presentación del medio de defensa y el dictado del proveído en comento, el ente recurrido hizo llegar tanto a este Instituto como al particular una respuesta complementaria en la que le anexó el oficio de fecha veintidós de mayo del presente año aludido en la respuesta inicial, cuyo contenido es el siguiente:

“En atención a la solicitud de información efectuada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por error se omitió adjuntar el anexo correspondiente, el cual se envía por este medio.” (Sic)

Lo anterior es robustecido mediante la impresión de pantalla de la búsqueda, como se ilustra a continuación

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INDE - Recurso de Revisión Folio 00259018 y 00259616 - Mensaje (HTML)

De: Alma Leticia Alemán Nieto [mailto:almaalnieto@tam.gob.mx]

Para: [Redacted]

CC: atencionpublica@tamt.org.mx

Asunto: INDE - Recurso de Revisión Folio 00259018 y 00259616

Mensaje: 2018.05.22 Ciclo SISAI - Folio 00259616 y 00259016.pdf (45 KB)

Estimado C. [Redacted]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En atención a la solicitud de información efectuada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por error se omitió adjuntar el anexo correspondiente, el cual se envía por este medio.

A la espera de su confirmación de recibido.

--
Saludos cordiales.
Lic. Alma Alemán N.



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de mayo de 2018.
Asunto: Respuesta a Folio
00258618 y 00259018

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3
Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Tamaulipas, como así también los
Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley
de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Tamaulipas.

C. [REDACTED]
Presenta

En seguimiento a las *Solicitudes de Información Pública* dirigidas al Instituto del Deporte de Tamaulipas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas mediante el Plataforma Nacional de Transparencia.

Folios 00258618 y 00259018:

- ✓ Montos pagados por servicios o subvenciones al TM Fútbol Club de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos o del o de los convenios firmados.
- ✓ Montos pagados por servicios contratados a la empresa Orlegi Deportes S.A. P.I. de C.V. de 2014 a la fecha. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa.
- ✓ Montos pagados por servicios contratados a la empresa Proyecto Tecamachalco de 2015 a la fecha. Copia simple del o de los contratos firmados con la empresa.

Al respecto, me permito comunicarle que con base a la información proporcionada por el área competente, en los registros que obran en el Instituto se identifica un pedido a nombre de la empresa TM Fútbol Club, al cual consta de una autorización por un monto de \$6,480,000⁰⁰ (seis millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos ^{00/100} M.N.) por Servicios de Promoción, Difusión y Desarrollo Deportivo de Alto Rendimiento a través del Deporte Profesional.

En lo que respecta a Orlegi Deportes S.A.P.I. de C.V. y Proyecto Tecamachalco no se tiene registro de trámites en el Instituto.

Sin otro particular, quedo a su disposición para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

INSTITUTO
DEL DEPORTE ALBA LENGA ALEMÁN NIEYO
TAMAULIPAS
Coordinadora de la Unidad de Transparencia del
Instituto del Deporte de Tamaulipas

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no permitía a esta ponencia determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que en treinta y uno de mayo del presente año, se le notificó el acuerdo de la prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el cuatro de junio y concluyó el ocho de junio, ambas fechas del año en curso.

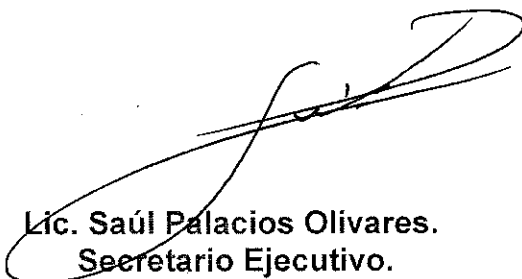
Sin embargo, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que de autos se desprende que, en uno de junio del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

Por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED] en contra del Instituto del Deporte de Tamaulipas. Archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con el acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, quien da fe.


Lic. Saúl Palacios Olivares.
Secretario Ejecutivo.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente.

LALG.